

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente ponemos en conocimiento de esa Comisión que la Junta General de Accionistas de esta sociedad celebrada en primera convocatoria el día 15 de junio de 2004, ha adoptado los siguientes acuerdos:

“Primero.- a) *Aprobar el informe de gestión y Cuentas Anuales de la Compañía Inbesòs, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, que arroja un beneficio de 2.196.698,30 euros*

b) *Aprobar, igualmente, el Informe de Gestión y Cuentas Anuales consolidadas, correspondientes al ejercicio 2003, y que han registrado un beneficio de 2.128.124,89 euros.*

c) *Aplicar el Beneficio obtenido por la sociedad “Inbesòs, S.A.” durante el ejercicio 2003 de la siguiente forma:*

- | | |
|-----------------------------|--------------------|
| • A Reserva estatutaria... | 219.669,83 euros |
| • A Reserva voluntaria..... | 1.391.028,47 euros |
| • A dividendos..... | 586.000,-- euros |

Los citados dividendos serán satisfechos en la fecha y plazo que acuerde el Consejo de Administración, previa publicación del correspondiente anuncio de pago de los dividendos.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que pueda realizar los actos y suscribir los documentos que resulten necesarios para llevar a cabo el referido pago de dividendos.

4.- *Por último, se aprueba la actuación del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.*

Segundo.- a) *Autorizar a la sociedad para que pueda proceder hasta el máximo legal a la adquisición derivativa de acciones propias en las siguientes condiciones.*

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por “Inbesòs, S.A.” o indirectamente a través de sus sociedades filiales.
- Las adquisiciones se efectuarán mediante operaciones de compraventa.
- Las operaciones de adquisición se verificarán a precio bursátil.
- La duración de la presente autorización se establece por el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha.

b) Dejar sin efecto la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias, acordada en la última Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 12 de junio de 2.003.

Tercero.- Reelegir Auditor de la sociedad Inbesòs, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2004 a la entidad OLIVER y CAMPS, AUDITORES ASOCIADOS, S.A. entidad domiciliada en Barcelona, calle Tuset 20-24, 1º, inscrita en el R.O.A.C con el nº S0167 y en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 23.884, Folio 0002, Hoja B-60.427, siendo titular del N.I.F. nº.

Cuarto.- 1) Reelegir y en su caso nombrar a don Santiago Cervelló Delgado, como consejero del Órgano de Administración de la sociedad, por ser esta la primera Junta que se celebra después de la sesión del Consejo de Administración de fecha 4 de noviembre de 2003, en cuyo acto se designó a dicho señor para cubrir la vacante dejada por don Luis Miguel Iserte Belmonte. Dicho señor ejercerá su cargo de consejero por el plazo que fine el día 13 de junio de 2007 y con las facultades que como miembro del Consejo de Administración le corresponde por Ley o Estatutos.

2) Nombrar consejero de la sociedad a don Juan Ramón Vila Colomer, el cual ejercerá dicho cargo por el plazo de cinco años a contar de la fecha y con las facultades que como miembro del consejo de administración le corresponden por Ley o Estatutos.

Presentes en este acto dichos señores, aceptan la ratificación y nombramiento de su cargo, prometen cumplirlo bien y fielmente, manifiestan que no se encuentran sujetos a causa de incompatibilidad alguna y que sus circunstancias personales son las siguientes:

- Don Santiago Cervelló Delgado, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, calle Aribau, nº 257 y titular del D.N. I. Nº

- Don Juan Ramón Vila Colomer, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, calle Avda. Carlos III, 158 y titular del D.N.I. nº.

Quinto.- Modificar los artículos 1, 11, 14, 16, 24, 26, 29, 37 y 49, de los Estatutos sociales, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 1º.- Denominación social

Con la denominación de INBESOS, SOCIEDAD ANONIMA, está constituida una Compañía Mercantil, que se regirá en lo sucesivo por los presentes Estatutos, sus Reglamentos Internos y en cuanto en ellos no esté previsto, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989, por el régimen

jurídico de las Sociedades Cotizadas contenidas en el Título X de la Ley del Mercado de Valores y por las demás leyes y disposiciones que le sean de aplicación.

ARTICULO 11°.- Sumisión de los accionistas y derechos de éstos

La condición de accionista somete a quien la ostenta a los preceptos de estos estatutos y a los acuerdos adoptados reglamentariamente por las Juntas Generales y por el Consejo de Administración de la Compañía, todo ello sin perjuicio de las acciones de impugnación y responsabilidad reguladas en la legislación vigente cuando así proceda.

En los términos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas y salvo en los casos previstos en ella o en los Estatutos sociales, los accionistas gozarán de los siguientes derechos:

a) Votar en las Juntas Generales a razón de un voto por cada una de las acciones que posean, salvo las acciones sin voto que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7°. El ejercicio del derecho de voto podrá ejercitarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

b) Participar en el reparto de las ganancias sociales.

c) Participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación.

d) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, salvo lo previsto en el artículo 159 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

e) El de asistir a las Juntas Generales e impugnar los acuerdos sociales.

f) El de información.

ARTICULO 14°.- Emisión de obligaciones

La sociedad podrá emitir series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente aplicable en la materia. Todos estos valores quedarán sometidos al régimen establecido en las disposiciones legales en vigor y podrán estar representados por medio de anotaciones en cuenta o de títulos nominativos o al portador y ser simples o hipotecarias.

ARTICULO 16°.- Junta General de Accionistas

La Junta General, convocada y constituida conforme a estos estatutos, encarna la plenitud jurídica de la Compañía, y sus acuerdos obligan a la totalidad de los accionistas, incluso los ausentes, a los que se abstuvieron de votar y a los disidentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación y de separación previstos en las leyes.

La Junta General se rige por lo dispuesto por la Ley y en estos estatutos, desarrollados y complementados mediante el Reglamento de la Junta General, que

será aprobado por la Junta a propuesta de Consejo de Administración de la sociedad.

ARTICULO 24°.- Asistencia a las Juntas Generales

1.- Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que tengan inscritas las acciones a su nombre, en el Registro Contable correspondiente, con 5 días de antelación como mínimo, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas,

2.- A los titulares de las acciones se les proveerá, en la Entidad o Entidades autorizadas que en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se especifiquen, de la correspondiente tarjeta de asistencia, en la que constarán las menciones y circunstancias que la Ley o los presentes Estatutos exijan y, en especial, el número de acciones inscritas a su nombre. Para la entrega de dicha tarjeta de asistencia, los accionistas deberán acreditar la titularidad de sus acciones, mediante el oportuno certificado de legitimación, expedido a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

3.- Si en dicha convocatoria no se estableciera el lugar donde los accionistas deban proveerse de la mencionada tarjeta de asistencia, se entenderá que la misma se entregará en el domicilio social de la Compañía.

4.- El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable sólo en otro accionista. La representación deberá conferirse por escrito bajo firma autógrafa del accionista que podrá remitir al Presidente del Consejo de Administración por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación que garantice debidamente la identidad del accionista, con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En los casos de solicitud pública de representación, representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirá por las Normas Legales vigentes y por lo establecido en el Reglamento de la Junta General.

ARTICULO 26°.- Derecho de información del Accionista

Todos los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, los accionistas podrán solicitar dentro del expresado plazo las informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito, acerca de la información de la sociedad accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. El Consejo estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no

procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio de convocatoria indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. Dicha documentación estará también disponible desde la fecha de publicación de la convocatoria en la página Web de la sociedad.

ARTICULO 29º.- Consejo de Administración. Composición.

Las más amplias facultades para el Gobierno y Administración de la Sociedad, así como su representación en juicio y fuera de él, corresponderán al Consejo de Administración, que dictará un reglamento de normas sobre su régimen interno y funcionamiento de conformidad con la Ley y estos estatutos. El Consejo estará constituido por un mínimo de tres consejeros y un máximo de nueve a criterio de la Junta General, la cual en todo momento podrá acordar su cese o nombramiento.

Para ostentar el cargo de Consejero no se precisa tener la condición de accionista.

Los consejeros deberán cumplir los deberes que les impone la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos internos de la sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber leal de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley.

ARTICULO 37º.- Retribuciones

Los Consejeros no percibirán participación alguna de las ganancias sociales, percibiendo no obstante una prima y dieta por asistencia a las reuniones del Consejo.

Con independencia de lo anterior, los Consejeros podrán percibir las remuneraciones, sueldos, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones con los requisitos que establece la Ley o compensaciones de cualquier clase, por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones directivas o de gestión de carácter laboral o mercantil adicionales a las de Consejeros.

ARTICULO 49º.- Composición, competencia y normas de funcionamiento

El consejo de Administración de su seno nombrará un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres y un máximo de 5 miembros, la mayoría de ellos consejeros no ejecutivos.

Las competencias de dicho Comité serán como mínimo las siguientes:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

2.- *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad.*

3.- *Supervisar los servicios de auditoria interna de la sociedad cuando la sociedad tenga creado dicho Órgano.*

4.- *Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad. Dentro de estas funciones, el Comité de Auditoría supervisará:*

- *Que las Cuentas anuales de la entidad y de su grupo expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión.*

- *Que las Cuentas anuales y el Informe de Gestión de la entidad y de su grupo explican con claridad y sencillez, los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que puede incurrir.*

- *Que las Cuentas anuales de la entidad y de su grupo se han elaborado de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, con el objeto de evitar que los auditores puedan manifestar una opinión desfavorable sobre las mismas, constituyéndose el Comité de Auditoría como órgano mediador entre el Consejo de Administración y los auditores externos, cuando puedan aparecer discrepancias entre ambos sobre los criterios a seguir en la elaboración de las Cuentas Anuales.*

- *Que la información financiera que difunde la sociedad, incluida la información pública, se elabora con los mismos principios y normas contables que las Cuentas anuales, y se difunde, al mismo tiempo y en su integridad, a todos los inversores.*

- *Que se ha incluido tanto en la Memoria de las Cuentas Anuales, como en la información pública periódica semestral y en el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, toda la información exigida por la normativa vigente en relación con las transacciones realizadas por partes vinculadas con la entidad*

5.- *Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualquiera otras relaciones con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.*

Dicho Comité tendrá un Presidente, designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoria se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presente o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. Se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente y se levantará acta de sus reuniones con la firma de todos sus miembros. Del contenido y de los acuerdos de dichas sesiones se dará cuenta al pleno del Consejo de Administración.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Compañía estarán obligados a asistir a las reuniones del Comité y prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores Externos.

Sexto.- *Aprobar el Reglamento de la Junta General de accionistas propuesto por el Consejo de Administración de la sociedad, con el contenido que figura recogido en 10 folios de papel común debidamente suscritos por el Presidente y Secretario de dicho Órgano.*

Séptimo.- *Dejar constancia de que la Junta General de Accionistas ha sido informada por el Consejo de Administración de la aprobación por dicho Órgano, en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, cuyo texto ha sido puesto a disposición de todos los accionistas y publicado en la página Web de la compañía.*

Barcelona, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

INBESOS, S.A.
Director General

Fdo: Santiago Cervelló Delgado